AÑO 1979.—NUMERO 147 VIERNES, 7 DE DICIEMBRE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200	"
Otras entidades y particulares (semestre)	400	"
Otras entidades y particulares (año)..............	800	"

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7	pesetas
Precio del número atrasado..........................	15	"
Número de más de tres años	25	"

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

3033

Ministerio de Administración Territorial

ORDEN de 14 de noviembre de 1979 por la que se aprueba la estructura a que deberán adaptarse los presupuestos de las Corporaciones Locales y se dictan instrucciones complementarias para la formación de los del ejercicio de 1980.

(Continuación)

III. NORMAS SOBRE PLANTILLAS ORGANICAS Y RETRIBUCIONES DE PERSONAL

I. *Normas generales.*

1. Todas las Entidades Locales clasificarán sus puestos de trabajo según la población del Municipio, tal y como se establece en los anexos I a) y I b), asignando un único nivel a cada puesto. Salvo en los casos de las acumulaciones o alguna otra excepción que igualmente se determine de forma expresa, cada funcionario sólo podrá ocupar un puesto de trabajo.

Para la clasificación de los puestos de trabajo se tendrán en cuenta los principios básicos que se establecen en el anexo II.

Los puestos de trabajo que por sus características especiales no resulten claramente encuadrados en la estructura jerárquica serán analizados en base a la responsabilidad que se derive de las funciones que en ellos se realizan, asignándoles el nivel correspondiente con arreglo a ella y por analogía o similitud con los puestos de la estructura establecida.

Clasificados los puestos de trabajo, se relacionarán en hojas sucesivas, según el modelo inserto en el anexo III, que serán enviados a la Dirección General de Administración Local.

2. Cada Corporación fijará libremente, dentro de la jornada legalmente establecida y según las necesidades de sus servicios y con carácter general, el horario de trabajo, con o sin prolongación de jornada, sin perjuicio de que tanto en uno como en otro caso la Corporación, en resolución motivada, pueda determinar que un puesto de trabajo concreto se ejerza, o no, en régimen de prolongación de jornada.

A aquellos funcionarios que por la índole de su función o por estar autorizados debidamente presten servicio en jornada de trabajo inferior a la fijada con carácter general se les reducirá la retribución de sueldo y complementos proporcionalmente a la reducción de jornada. Se exceptúa de esta reducción el complemento familiar. Estos funcionarios no podrán percibir complemento de prolongación de jornada, dedicación especial ni gratificaciones por trabajos especiales o mensurables.

3. En el presupuesto para 1980 el total de consignación destinada a retribuciones básicas y complementarias, excluido el importe de trienios y el de ayuda familiar, de los funcionarios, será superior en un 12,50 por 100 a la consignación de 1979.

En las Corporaciones en las que en el presupuesto para 1979 únicamente figurasen créditos para atender al pago de las retribuciones básicas, el crédito para 1980 será el correspondiente para atender al pago de éstas en las cuantías que se señalan en el epígrafe II, "Retribuciones básicas".

En los supuestos en que aplicando las cuantías que se establecen y permiten en las presentes normas, exceptuando del cómputo el importe de los trienios, pagas extraordinarias y ayuda familiar, no se alcanzase un íntegro anual que, dividido entre doce mensualidades no resultare una cantidad igual al salario mínimo interprofesional, se creará en el presupuesto un crédito especial, bajo la rúbrica de "Complemento de compensación", por importe igual al necesario para alcanzar dicha cuantía.

4. A partir del 1 de enero de 1980, los funcionarios que presten servicios en la Administración Local serán remunerados únicamente por los conceptos que se determinan en la presente Orden.

II. *Retribuciones básicas.*

1. Durante el ejercicio económico de 1980 la aplicación del régimen retributivo de los funcionarios locales, incluyendo los Cuerpos Nacionales de Administración Local, a que se refieren los artículos 62 y siguientes del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, se ajustará a las siguientes normas:

Primera.—Las retribuciones básicas se calcularán teniendo en cuenta las siguientes cuantías íntegras, referidas a un período anual de doce mensualidades:

Proporcionalidad	Sueldo	Trienio	Un grado
10	576.000	29.160	23.880
8	460.800	23.328	19.104
6	345.600	17.496	14.328
4	230.400	11.664	9.552
3	172.800	8.748	7.164

Segunda.—Durante el ejercicio de 1980 se asignará provisionalmente a cada Cuerpo, Escala o plaza el grado inicial de la carrera administrativa, en la forma siguiente:

Proporcionalidad de los Cuerpos, Escalas o plazas según Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre	Grados aplicables a cada Cuerpo, Escala o plaza según los coeficientes derivados del Decreto-ley 7/1973, de 27 de julio, y Decreto 2056/1973, de 17 de agosto		
	Grado 1	Grado 2	Grado 3
10	4,0	4,5	5,0
8	3,3	3,6	—
6	2,1-2,3	2,6	2,9
4	1,7	1,9	—
3	1,0-1,3	1,4	1,5

2. Los Cuerpos, Escalas o plazas que tengan establecido el grado en virtud de precepto legal específico se aplicará según lo prevenido en el mismo.

3. Durante el ejercicio económico de 1980 no se producirá devengo de retribución alguna por el concepto de grado en función del tiempo de servicios efectivos prestados.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 62, b), quinta, del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, durante el primer año de servicios no se percibirá la cuantía que correspondería al grado inicial de cada Cuerpo o, en su caso, categoría, subgrupo o clase.

Tercera.—Cada funcionario percibirá los trienios que ya tenga reconocidos, a efectos económicos, en la cuantía correspondiente al Cuerpo, Escala o plaza en que prestó los servicios que originaron cada trienio, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre.

A partir del 1 de enero de 1980, si se abonare algún trienio en cuantía superior a la que corresponda al Cuerpo, Escala o plaza en que el trienio fue devengado, se estará obligado a devolver las cantidades indebidamente percibidas.

Cuarta.—El importe mensual del grado y el de las pagas extraordinarias de los funcionarios de índice de proporcionalidad 3 se calculará como si el sueldo fuera de 230.460 pesetas anuales.

III. *Retribuciones complementarias.*

1. Normas generales.

Las cantidades que en los distintos anexos se fijan para complemento de destino, prolongación, dedicación especial e incentivos se entienden como máximo posible para atribuir al puesto de trabajo correspondiente, pero si las cantidades presupuestarias destinadas a personal, según las normas que se establecen en el epígrafe primero, fueran insuficientes para alcanzar los topes máximos señalados, la Corporación podrá señalar el porcentaje en que se disminuya cada concepto, teniendo en cuenta que, en estos supuestos, la cuantía total percibida por cada funcionario en concepto de retribuciones básicas y complementarias no puede ser inferior a la que percibiera en 1979, incrementada en el 8,5 por 100.

Cuando a un funcionario se le haya atribuido en los complementos de destino, prolongación de jornada, dedicación especial e incentivos las cantidades máximas correspondientes al puesto de trabajo que ocupa, y sumadas todas las cantidades no alcanzara el total que por retribuciones complementarias percibía en 1979, se le abonará la diferencia en concepto de complemento personal transitorio y absorbible.

2. Complemento de destino.

El complemento de destino correspondiente a cada funcionario, según el nivel del puesto de trabajo que desempeñe, se determina aplicando los módulos que se relacionan en el anexo IV.

El valor del punto, calculado para 1980, se fija en 4.700 pesetas.

3. Complemento familiar.

Se mantienen los conceptos, régimen, estructura y cuantía que regían en 31 de diciembre de 1979.

4. Complementos de dedicación.

A) Prolongación de jornada: En las cuantías y condiciones que se señalan en el anexo V.

B) Dedicación especial: Será asignado por cada Corporación en aquellos puestos de trabajo que, según las necesidades de los servicios, lo requieran.

Para desempeñar estos puestos de trabajo se exigirá:

a) No ejercer ninguna otra actividad pública ni privada, excepto la administración del propio patrimonio.

b) Que la jornada de trabajo exigida por las necesidades del servicio tenga peculiaridades en el horario y/o éste sea superior a tres horas diarias a la jornada legalmente establecida.

En el anexo VI se relacionan las cuantías que procede aplicar para el ejercicio de 1980.

5. Gratificaciones.

Corresponde al Pleno de la Corporación, previo expediente individual y pormenorizado, otorgar gratificaciones por servicios concretos que reúnan la cualidad de extraordinarios y especiales.

Por la realización de estos servicios la Corporación fijará una cantidad única por el servicio realizado.

Si se trata de trabajos puramente mecánicos y mensurables, se abonarán por hora de trabajo realizado, en cuyo caso el valor de la hora será el señalado en el anexo VII.

Concedido a uno o varios puestos de trabajo durante dos meses consecutivos una gratificación por exceso de horas, en trabajo mensurable, el Pleno de la Corporación, previos los informes que estime pertinentes, deberá decidir sobre la conveniencia de crear un nuevo puesto de trabajo que absorba en sus funciones el exceso de trabajo de los puestos gratificados o autorizar la prórroga, fijando el límite de plazo que estime oportuno.

6. Incentivos.

Los incentivos que corresponden a cada Cuerpo, Escala o plaza para 1980 serán los señalados en el anexo VIII.

IV. *Agrupaciones y acumulaciones.*

1. Las Agrupaciones de Municipios para sostenimiento de un funcionario común abonarán el total de sus retribuciones básicas y complementarias en la cuantía que se establezca en los Estatutos de su constitución incrementando el complemento de destino de la Agrupación en un 15 por 100 por cada Muncipio Agrupado

2. Cuando se acumulen una o dos Secretarías o Intervenciones a funcionarios del Cuerpo Nacional respectivo, titular de plaza próxima, se suspenderá el percibo del complemento de dedicación especial en la plaza de que es titular, percibiendo en cada plaza acumulada una cantidad igual al 75 por 100 de la fijada como sueldo base más grado inicial para dicha plaza.

Las plazas acumuladas serán servidas fuera del horario de la jornada legalmente establecida.

V. *Funcionarios de empleo y contratados en régimen de derecho administrativo.*

Percibirán como retribuciones básicas las que estarían atribuidas por sueldo y grado al funcionario de carrera al que correspondería el desempeño de la vacante o del puesto de trabajo. Como retribuciones complementarias, el 80 por 100 de las que se asignarían al puesto de trabajo si estuviera desempeñado por funcionario de carrera.

ANEXO I a)

Clasificación de puestos de trabajo

Corporación según población / Puestos de trabajo	A Más de 500.000 habitantes	B De 100.001 a 500.000	C De 50.001 a 100.000	D De 20.001 a 50.000	E De 10.001 a 20.000	F De 5.001 a 10.000	G De 1.001 a 5.000	H Menos de 1.000 habitantes
Cuerpos Nacionales:								
Secretario general	30	28	26	24	20	16	14	12
Vicesecretarios	28	26	24	22				
Oficial Mayor	28	26	24	22				
Secretarios Distrito	28							
Interventor general	30	28	26	24	20			
Viceinterventores	28	26	24	22				
Depositario	28	26	24	22	18			
Director Banda de Música	24	22	20	18	14			
Administración General:								
Jefatura Servicio	26	25	24	22				
Adjuntía de Servicio	25	24	22					
Jefatura de Sección	24	22	20	18	16			
Adjuntía de Sección	22	20						
Jefatura de Negociado	13-14	13-14	11-12-13	11-12-13	9-10-11	9-10-11	9-10-11	9-10-11
Jefatura de Grupo	9-10	9-10	7-8-9	7-8-9	5-6-7	5-6-7	5-6-7	5-6-7
P. de T. de Técnico	0-18-19-20	0-16-17-18	0-16-17-18	0-14-15-16	0-12-13-14	0-12-13-14		
P. de T. Administrativo	0-7-8-9	0-7-8-9	0-5-6-7	0-5-6-7	0-3-4-5	0-3-4-5	0-3-4-5	0-3-4-5
P. de T. Auxiliar	0-5-6-7	0-5-6-7	0-3-4-5	0-3-4-5	0-2-3-4	0-2-3-4	0-2-3-4	0-2-3-4
Jefe Subalterno	13-14	13-14	11-12-13	11-12-13				
Encargado de Planta o Sección	9-10-11	9-10-11	7-8-9	7-8-9	5-6-7	5-6-7		
P. de T. de Subalterno	0-3-4-5	0-3-4-5	0-2-3-4	0-2-3-4	0-1-2-3	0-1-2-3	0-1-2-3	0-1-2-3
Administración Especial:								
Jefatura de Servicio	26	25	24	22				
Adjuntía de Servicio	25	24	22					
Jefatura de Sección (1)	24-22	22-20	20-18	18-16				
Adjuntía de Sección (1)	22-20	20-18						
Jefatura de Negociado	13-14-15	13-14-15	11-12-13	11-12-13	9-10-11	9-10-11	9-10-11	
Jefatura de Grupo	9-10-11	9-10-11	7-8-9	7-8-9	5-6-7	5-6-7	5-6-7	5-6-7
Policía Municipal:								
Inspector	28							
Subinspector	26	24						
Oficial	24	22	20	18				
Suboficial	22	20	18	16				
Sargento	13-14	13-14	11-12-13	11-12-13	9-10-11	9-10-11		
Cabo	9-10	9-10	7-8-9	7-8-9	5-6-7	5-6-7	5-6-7	5-6-7
Guardia	0-5-6-7	0-5-6-7	0-3-4-5	0-3-4-5	0-2-3-4	0-2-3-4	0-2-3-4	0-2-3-4
Auxiliar Policía Municipal	0-3-4-5	0-3-4-5	0-2-3-4	0-2-3-4	0-1-2-3	0-1-2-3	0-1-2-3	0-1-2-3
Servicio Extinción Incendios:								
Oficial	24	22	20	18				
Suboficial	22	20	18	16				
Sargento	13-14	13-14	11-12-13	11-12-13	9-10-11	9-10-11		
Cabo	9-10	9-10	7-8-9	7-8-9	5-6-7	5-6-7	5-6-7	5-6-7
Bombero	0-5-6-7	0-5-6-7	0-3-4-5	0-3-4-5	0-2-3-4	0-2-3-4	0-2-3-4	0-2-3-4
Personal de Oficios:								
Encargado	13-14	13-14	11-12-13	11-12-13				
Maestro	11-12-13	11-12-13	9-10-11	9-10-11	7-8-9	7-8-9		
Oficial	9-10-11	9-10-11	7-8-9	7-8-9	5-6-7	5-6-7		
Ayudante	0-5-6-7	0-5-6-7	0-3-4-5	0-3-4-5	0-2-3-4	0-2-3-4	0-2-3-4	0-2-3-4
Operario	0-3-4-5	0-3-4-5	0-2-3-4	0-2-3-4	0-1-2-3	0-1-2-3	0-1-2-3	0-1-2-3

(1) En los casos en que las Jefaturas sean desempeñadas por funcionarios con título medio se les asignará el nivel menor de los dos señalados.

A N E X O I b)

Las Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares, Comunidades de Villa y Tierra y cualesquiera otras Entidades de similar carácter, sea cual fuere su denominación, clasificarán sus puestos de trabajo en el mismo grupo en el que lo realice el Municipio en el que se radique su capitalidad.

Las Agrupaciones, para sostenimiento de un funcionario común, clasificarán sus puestos de trabajo en el grupo que corresponda al total de su población.

(Continuará)

3273

Gobierno Civil de Segovia

El Ilmo. señor Coronel, Gobernador Militar accidental, me comunica que por las fuerzas de esta Plaza se efectuarán ejercicios de tiro en el Campo de Baterías, durante los días y horas que a continuación se relacionan del presente mes de diciembre.

TIRO CON CAÑON

Los días 6 y 13, de nueve a trece treinta horas.

Los días 6, 13, 17 y 18, de quince a diecisiete quince horas.

Los días 18 y 19, de once a trece treinta horas.

Los días 11 y 12, de quince a dieciocho horas.

El día 12, de ocho a trece horas.

TIRO CON ARMAS PORTATILES

Los días 7, 11, 14 y 21, de nueve a trece treinta horas.

Los días 5, 10, 12, 17, 20, 26, 27 y 28, de ocho a trece horas.

Los días 7, 14, 21 y 28, de quince treinta a diecisiete treinta horas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de posibles desgracias.

Segovia, 3 de diciembre de 1979.—El Gobernador Civil, *Manuel Díaz-Miguel Moraleda.*

3236

CIRCULAR NUMERO 4

A los señores Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia

La política del ahorro energético emprendida por el Gobierno, en función de la escasez de energía y por tanto de su carestía, aconsejó el dictado del Real Decreto 1946/1979, de 6 de julio, publicado en el "B. O. del Estado" del día 10 de agosto, por el que se adoptaron determinadas medidas en orden a la revisión del consumo en alumbrado público e iluminaciones comerciales y suntuarias.

Con carácter general, la mencionada disposición, establecía las siguientes prescripciones:

1.ª El alumbrado público en todos los núcleos urbanos deberá reducirse, a partir de las veintitrés horas, a un 50 por 100 de su intensidad.

2.ª Quedan prohibidas las iluminaciones suntuarias de monumentos, fuentes, edificios públicos y similares durante los días laborables.

3.ª En los días laborables todos los locales comerciales deberán apagar las luces de sus escaparates, letreros luminosos e iluminación exterior a la hora de su cierre, excepto los que tengan por objeto la seguridad del local.

Con carácter específico se permite en días festivos y sus vísperas, y entre los meses de octubre a marzo, iluminación de monumentos, fuentes y similares desde la puesta del sol hasta las veintidós horas; y a los establecimientos comerciales, igualmente, mantener encendidos sus escaparates y luminosos hasta la misma hora.

Las excepciones a estas normas han de ser previamente solicitadas por los interesados de la autoridad gubernativa o local, quien resolverá, previa comunicación a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

Las infracciones a lo dispuesto en el Real Decreto a que se viene haciendo referencia serán sancionadas por el Gobierno Civil de la provincia a propuesta de la autoridad local correspondiente.

Por lo anterior, se encarece de los señores Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia la vigilancia y cumplimiento de cuanto arriba se especifica; y de los Agentes de la Autoridad cuantas actuaciones impliquen la efectividad de lo regulado en esta materia, quienes deberán denunciar las posibles infracciones ante las Alcaldías del término municipal donde se produzcan para que, las autoridades locales, instruyan el expediente sancionador a que hubiere lugar, elevando propuesta de resolución a este Centro, y ello de conformidad con lo regulado en el capítulo II, del título VIII, de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunicó a V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento.

Dios guarde a V. S.

Segovia, 30 de noviembre de 1979.—El Gobernador Civil, *Manuel Díaz-Miguel Moraleda.*

313

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

Interesada por VOLTAR, S. A., y en su representación don Rufino Rodríguez Marugán, contratistas adjudicatarios de las obras de alumbrado público de acceso a la Residencia de la Seguridad Social los importes de fianzas depositadas en este Ayuntamiento, por importes de 16.018 pesetas, en 23 de octubre, y 13.842 pesetas, el 15 de enero de 1977, para responder de dichas obras, se hace pública tal petición para que en el plazo de quince días hábiles puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que determina el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locaes.

Segovia, 19 de noviembre de 1979.—El Alcalde, José Antonio López Arranz.

318

Habiéndose solicitado por don Rufino Lázaro López la enajenación de un terreno sobrante de vía pública, sito en el barrio de Revenga, colindante con finca de su propiedad, de una superficie de 37,14 metros cuadrados; siendo sus linderos: Norte, en línea de un metro, con propiedad del solicitante; Sur, en línea de 5,35 metros, con propiedad de don Manuel Alvarez Rueda; Este, en línea de 11,70 metros, con propiedad del solicitante, y Oeste, en línea de 12,65 metros, con vía pública immomindad.

Lo que se hace público por plazo de quince días, a los efectos previstos en el vigente Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

Segovia, a 19 de noviembre de 1979.—El Alcalde, José Antonio López Arranz.

CONCURSOS Y SUBASTAS

3071

Entidad Local Menor de Campo de Cuéllar

Anuncio de subasta de maderas
Año 1980

Esta Entidad Local Menor convoca subasta del aprovechamiento de maderas del monte de U. P. y de los propios de esta Entidad que se cita, para la campaña de 1980, conforme a las bases que más extensamente pueden examinarse en esta Secretaría y en horas de oficina:

1.ª Objeto: Es la enajenación, mediante licitación pública, del aprovechamiento de maderas siguiente:

MONTE NUMERO 11,
"ARGANTILLA Y CURIOS"

Lote único

Localización: Tramo II.

Número de fustes: 748. Especie: P. pinaster. Volumen inicial de fustes, con corteza: 414 metros cúbicos. Volumen de leñas de copa: ... metros cúbicos. Porcentaje de corteza en el fueste: 34 por 100. Tasación del metro cúbico de fuste, con corteza: 1.050 pesetas. Total del aprovechamiento: 434.700 pesetas. Precio índice: 544.375 pesetas.

Esta Entidad se reserva el derecho de tanteo de aquellos remates que no cubran el precio índice. Se rechazarán los pliegos que no cubran la tasación.

2.ª Fianzas: Provisional, el 3 por 100 del precio de tasación, que se constituirá en metálico en la caja de la Corporación. Definitiva, el 6 por 100 del valor de la adjudicación, que se constituirá en metálico; admitiéndose aval bancario siempre que éste se haga por tiempo indefinido.

3.ª Poderes: Para concurrir a la subasta en nombre de otra persona física o jurídica deberá acompañarse a la proposición el poder original bastanteado al efecto, no admitiéndose las que carezcan de este requisito. De dicho poder podrá dejarse copia en el expediente si el presentador fuese adjudicatario del aprovechamiento. Si el apoderado concurriese a varios aprovechamientos o remates bastará con que indique en qué propuesta acompaña el poder original.

4.ª Gastos y formalización del contrato: Los adjudicatarios serán llamados, en su día, para suscribir la oportuna escritura pública notarial del contrato, cuando proceda por su cuantía. Serán de cuenta del adjudicatario toda clase de gastos que se produzcan o deriven con ocasión o motivo del contrato.

5.ª De quedar desierta la primera subasta se celebrará una segunda en las mismas condiciones que recogen estos pliegos, celebrándose la apertura de proposiciones en el undécimo día hábil siguiente de haber quedado desierta, admitiéndose pliegos para la misma durante los diez días hábiles anteriores.

6.ª Presentación de proposiciones: Estas se presentarán en esta Secretaría en las horas de oficina y hasta las catorce horas del día 10 de enero de 1980.

7.ª Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en este Consistorio el día 11 de enero de 1980, a sus doce horas, siguiéndose por orden de las presentadas.

8.ª Documentación a presentar: En un solo sobre, cerrado, deberá contenerse la siguiente documentación, sin perjuicio de que, quien lo desee, pueda presentar más de un pliego por cada lote, en cuyo caso el resguardo de la fianza constituida servirá para cada una de las proposiciones que presente el licitador:

a) Proposición ajustada al modelo que abajo se inserta, reintegrada reglamentariamente, donde conste con claridad (en letra y número) la cantidad ofrecida.

b) Declaración jurada de no hallarse el licitador incurso en causa de incapacidad ni incompatibilidad para contratar con esta Entidad Local Menor.

c) Resguardo de la fianza provisional.

d) Carné de empresa con responsabilidad o fotocopia autenticada de la misma.

e) Documentación acreditativa de estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales (licencia fiscal del impuesto industrial). De no presentarse en el sobre se deberá indicar la proposición o pliego dónde se contiene.

f) Poder bastanteado, cuando corresponda.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., domiciliado en ..., calle ..., número ..., teléfono ..., con documento nacional de identidad número ..., expedido en ..., el día ... de ... de ...; en nombre propio (o en represetación de ..., según acredita con la documentación correspondiente que adjunta), enterado de los pliegos de condiciones técnico-facultivas y de las jurídicas y económico-administrativas que sirven de base para contratar, mediante subasta, la enjenación de los aprovechamientos de madera del monte número 11, lote único, perteneciente a esa Entidad, y cuyo anuncio se ha publicado en el B. O. de la provincia número ..., correspondiente al día ... de ... de 1979, se compromete a su adquisición en la cantidad de ... (en letra y guarismos) y con estricta sujeción a lo dispuesto en dichos pliegos de condiciones.

En ..., a ... de ... de ...

(Firmado y rubricado.)

Campo de Cuéllar, a 13 de noviembre de 1979.—El Alcalde Pedáneo, Arsenio Alonso Esteban.

3000

Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar

Anuncio de subastas de maderas
Año 1980

Este Ilmo. Ayuntamiento convoca subasta de los aprovechamientos de maderas de los montes de U. P. y de los propios de este municipio siguientes para la campaña de 1980, conforme a las bases que más extensamente pueden examinarse en esta Secretaría General, y en horas de oficina:

1.ª Objeto: Es la enajenación, mediante licitación pública, de los aprovechamientos de maderas siguientes:

MONTE NUMERO 14, "PINAR DE VILLA"

Lote 1.º

Localización: A-11.

Número de fustes: 1.460. Especie: P. pinaster. Volumen inicial de fustes, con corteza: 1.025 metros cúbicos. Volumen de leñas de copa: 107 metros cúbicos. Porcentaje de corteza en el fuste: 27 por 100. Tasación del metro cúbico de fuste, con corteza: 1.700 pesetas. Tasación del metro cúbico de leñas de copa: 265 pesetas. Total del aprovechamiento: 1.770.855 pesetas. Precio índice: 2.213.569 pesetas.

Lote 2.º

Localización: 2.ª-B-11.

Número de fustes: 961. Especie: P. pinaster. Volumen inicial de fustes, con corteza: 500 metros cúbicos. Volumen de leñas de copa: 44 metros cúbicos. Porcentaje de corteza en el fustes: 31 por 100. Tasación del metro cúbico de fuste, con corteza: 1.100 pesetas. Tasa-

ción del metro cúbico de leñas de copa: 265 pesetas. Total del aprovechamiento: 561.660 pesetas. Precio índice: 702.075 pesetas.

Lote 3.º

Localización: C-13.

Número de fustes: 600. Especie: P. pinaster. Volumen inicial de fustes, con corteza: 452 metros cúbicos. Volumen de leñas de copa: 39 metros cúbicos. Porcentaje de corteza en el fuste: 28 por 100. Tasación del metro cúbico de fuste, con corteza: 1.500 pesetas. Tasación del metro cúbico de leñas de copa: 265 pesetas. Total del aprovechamiento: 688.335 pesetas. Precio índice: 860.419 pesetas.

MONTE NUMERO 15,
"PINAREJO DE ENTRAMBOSRIOS"

Lote único

Localización: 1.ª-B-13, 14 y 15.

Número de fustes: 248. Especie: P. pinaster. Volumen inicial de fustes, con corteza: 105 metros cúbicos. Volumen de leñas de copa: 21 metros cúbicos. Porcentaje de corteza en el fuste: 29 por 100. Tasación del metro cúbico de fuste, con corteza: 700 pesetas. Tasación del metro cúbico de leñas de copa: 265 pesetas. Total del aprovechamiento: 79.065 pesetas. Precio índice: 98.831 pesetas.

Este Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo de aquellos remates que no cubran el precio índice. Se rechazarán los pliegos que no cubran la tasación.

2.º Fianzas.—Provisional, 3 por 100 del precio de tasación, que se constituirá en metálico en la Caja de la Corporación. Definitiva, el 6 por 100 del valor de la adjudicación, que se constituirá en metálico; admitiéndose aval bancario siempre que éste se haga por tiempo indefinido.

3.º Poderes.—Para concurrir a la subasta en nombre de otra persona física o jurídica deberá acompañarse a la proposición el poder original bastanteado al efecto, no admitiéndose las proposiciones que carezcan de este requisito. De dicho poder podrá dejarse copia en el expediente si el presentador fuese adjudicatario del aprovechamiento. Si el apoderado concurriese a varios aprovechamientos o remates bastará con que indique en qué propuesta acompaña el poder original.

4.º Gastos y formalización del contrato.—Los adjudicatarios serán llamados, en su día, para suscribir la oportuna escritura notarial del contrato cuando proceda por su cuantía. Serán de cuenta del adjudicatario toda clase de gastos que se produzcan o deriven con ocasión o motivo del contrato.

5.º De quedar desierta la primera subasta se procederá a una segunda en las mismas condiciones que recogen estos pliegos, celebrándose la apertura de proposiciones al undécimo día hábil siguiente de quedar desierta, admitiéndose pliegos para la misma durante los diez días hábiles anteriores.

6.º Presentación de proposiciones.—Estas se presentarán en esta Secretaría General en las horas de oficina y hasta las catorce horas del día nueve (9) de enero de 1980.

7.º Apertura de proposiciones.—Tendrá lugar en el Salón de actos de este Consistorio, el día 10 de enero de 1980, a sus doce horas, siguiéndose por orden de las presentadas inherentes a cada uno de los montes y lotes enumerados en el Catálogo.

8.º Documentación a presentar.—En un solo sobre, cerrado, deberá contenerse la siguiente documentación, sin perjuicio de que, quien lo desee, pueda presentar más de un pliego por cada lote, en cuyo caso el resguardo de la fianza constituida servirá para cada una de las prop siciones que presente el licitador:

a) Proposición ajustada al modelo que abajo se i serta, reintegrada reglamentariamente, donde conste co claridad, en letra y número, la cantidad ofrecida.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso el lic tador en causa de incapacidad ni incompatibilidad pa contratar con este Ayuntamiento.

c) Resguardo de la fianza provisional.

d) Carné de empresa con responsabilidad o fotoc pia autenticada del mismo.

e) Documentación acreditativa de estar al corrien en el pago de las obligaciones fiscales (licencia fiscal d impuesto industrial). De no presentarse en el sobre, d berá indicarse la proposición o pliego dónde se contien

f) Poder bastanteado, cuando corresponda.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., calle . número ..., teléfono ..., con documento nacional de ide tidad número ..., expedido en ..., el día ... de ... de . en nombre propio o en representación de ..., según acr dita con la documentación correspondiente que adjun Enterado de los pliegos de condiciones técnico-faculta vas y de las jurídicas y económico-administrativas q sirven de base para contratar, mediante subasta, la en jenación de los aprovechamientos de maderas del mon número ..., lote ..., perteneciente a esa Entidad, y cu anuncio se ha publicado en el B. O. de la provi cia número ..., correspondiente al día ... del mes de de 1979, se compromete a su adquisición en la cantid de ... pesetas (en letra y número) y con estricta sujeci a lo dispuesto en dichos pliegos de condiciones.

En ..., a ... de ... de 1979.

(Firmado y rubricado.)

Cuéllar, a 13 de noviembre de 1979.—El Alcal Luis Zarzuela González.

Ayuntamiento de Sebúlcor

Subasta de maderas urgente

A las trece horas del día 29 de diciembre del año curso tendrá lugar, ante la Mesa constituida al efecto el Salón de actos de esta Casa Consistorial, la celebr ción de la primera subasta pública para la enajenaci de los aprovechamientos de maderas autorizados, en l montes de propios número 213 del Catálogo, por la Je tura Provincial del ICONA de Segovia, para el año for tal 1980, con sujeción a los siguientes datos y condic nes:

LOTE 1.º—Localización: Cuartel A, tramo IV, tr zón 14.

Número de fustes: 437, de la especie P. pinaster. V lumen de fustes, con corteza: 249 metros cúbicos. P centaje de corteza en el fuste: 26 por 100. Tasación n nima del aprovechamiento: 286.350 pesetas. Precio ín ce: 25 por 100 sobre la tasación. Garantía provisiona 8.000 pesetas.

LOTE 2.º—Localización: Cuartel A, tramo IV, tr zón 16.

Número de fustes: 418. Volumen de fustes, con c teza: 282 metros cúbicos. Porcentaje de corteza en fuste: 26 por 100. Tasación mínima: 338.400 peset Precio índice: 25 por 100 sobre la tasación. Garan provisional: 10.000 pesetas.

Las garantías definitivas se cifran en el 6 por 100 precio de adjudicación.

Modelo de proposición: El que figura en el pliego e condiciones económico-administrativas.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría municipal y en sobre cerrado, desde las once hasta las trece horas, todos los días laborables hasta media hora antes de la hora y fecha señaladas para la celebración de la subasta, reintegradas con póliza del Estado de 5 pesetas sello mutual de 25 pesetas.

Documentos a presentar: Documento nacional de identidad o fotocopia del mismo, justificante de hallarse corriente en el pago de la cuota de la licencia fiscal los determinados en el artículo 30-3 del Reglamento e Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de nero de 1953.

Pliegos de condiciones: Se encuentran de manifiesto n la Secretaría municipal durante el plazo de presentaón de proposiciones.

Segunda subasta: Si esta subasta fuere declarada desierta se celebrará la segunda, a los cinco días hábiles guientes, en igualdad de condiciones que sirven de base la presente subasta y a la misma hora.

En lo no previsto en este anuncio se estará a lo dispuesto en los pliegos de condiciones, Reglamento de ontratación vigente y demás disposiciones oficiales que an de aplicación.

Sebúlcor, 27 de noviembre de 1979.—El Alcalde, Miuel Arranz Gregoris.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

3251

C O C A

Instruido expediente de habilitación y suplemento úmero 1/79 de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo etalle consta el aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de r reclamaciones.

Coca, a 1 de diciembre de 1979.—El Alcalde accidenl, Marcos Arnanz Agüero.

3267

VILLAVERDE DE ISCAR

Instruido expediente de suplemento de crédito, por edio de superávit del ejercicio anterior, y transferencia, ra atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta aquél, se hace público que se halla expuesto dicho pediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamacios.

Villaverde de Iscar, a 29 de noviembre de 1979.—El calde, Calixto Manso.

3272

UY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR

Instruido expediente de suplemento de crédito, por edio de transferencia de créditos sobrantes en otras rtidas del presupuesto ordinario de gastos del ejerci- actual, para atender al pago de obligaciones, cuyo talle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de reclamaciones.

El Espinar, 1 de diciembre de 1979.—El Alcalde, Jai- García Rodrigo.

3271

B O C E G U I L L A S

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, transferencias y mayores ingresos, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Boceguillas, a 2 de noviembre de 1979.—El Alcalde, P. Muñoz.

3119

A D R A D O S

Instruido expediente de suplemento y habilitación de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Adrados, a 21 de noviembre de 1979. — El Alcalde, Federico Enjuto Rojo.

3023

E S P I R D O

Aprobado por este Ayuntamiento el suplemento de crédito número 2 al presupuesto ordinario del corriente año, se hace saber, por medio del presente, que el referido expediente se halla expuesto al público, en la Secretaría de esta Entidad, por el plazo de quince días hábiles, a los efectos de oír reclamaciones.

Espirdo, 14 de noviembre de 1979.—El Alcalde, Lorenzo Isabel.

3117

F R U M A L E S

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, formado para atender las obras de automatización del abastecimiento de aguas a esta localidad.

Estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Frumales, a 20 de noviembre de 1979.—El Alcalde, José López.

3216

P R A D A L E S

Instruido expediente de suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Pradales, a 27 de noviembre de 1979.—El Alcalde, José Benito.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

FUENTE EL OLMO DE ISCAR	3238
MADERUELO	3242
NAVARES DE ENMEDIO	3244
NAVARES DE AYUSO	3245
HONRUBIA DE LA CUESTA	3263
FRESNO DE LA FUENTE	3271

3195

A N A Y A

Instruido expediente de habilitación y suplementos de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Anaya, a 16 de noviembre de 1979.—El Alcalde, Bongilio Ayuso.

3246

FUENTEPELAYO

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio de transferencia y con aplicación de mayores ingresos que no se hallaban previstos en presupuesto, cuyo detalle consta en el expediente tramitado, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Fuentepelayo, 24 de noviembre de 1979.—El Alcalde accidental, Tomás Migueláñez Fernanz.

3241

VALDEVACAS Y GUIJAR

Instruido expediente de ampliación o suplemento de crédito, con cargo al exceso de ingresos resultantes, en presupuesto extraordinario formado para el pago de obras de pavimentación de calles, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, conforme establece el artículo 215.4 del Reglamento de Haciendas Locales y a los efectos determinados en el mismo.

Valdevacas y Guijar, 30 de noviembre de 1979.—El Alcalde, Segundo Cañas.

3217

Ayuntamiento de Prádena

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dipuesto en las ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino de este municipio don Desiderio Mantesanz García ha solicitado licencia para instalar una Discoteca-Pub en el número 4 de la calle de la Plaza, de esta localidad.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Prádena, a 26 de noviembre de 1979.—El Alcalde, Julio Moreno Martín.

3100

Ayuntamiento de Escobar de Polendos

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que han de regir en la contratación de las obras de abastecimiento de aguas y saneamiento al barrio de Peñarrubias de Pirón.

Se hace público, en cumplimiento de cuanto previene el artículo 119.1 del Real Decreto de 6 de octubre de 1977, que dicho documento se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Escobar de Polendos, a 20 de noviembre de 1979.—El Alcalde, Carlos Aragón Valle.

30

Ayuntamiento de Riaza

Aprobados por este Ayuntamiento los pliegos de co diciones económico-administrativas que han de servir base para la enajenación de la subasta de los aprovech mientos forestales de leñas de roble de los montes pr piedad de este municipio, números 80 y 81, correspo dientes al año forestal 1980, quedan expuestos al públic en la Secretaría municipal, por término de ocho días, efectos de oír reclamaciones contra los mismos.

Riaza, a 16 de noviembre de 1979.—El Alcalde, Jes Ramos Martín.

32

SANTIBAÑEZ DE AYLLON

Instruido expediente de suplemento de crédito c transferencia para atender al pago de obligaciones, cu detalle consta en aquél, se hace público que se halla e puesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayu tamiento, por término de quince días, a los efectos oír reclamaciones.

Por error, queda suprimido el anuncio de suplemen de crédito por medio del superávit, publicado en el n mero anterior.

Santibáñez de Ayllón, a 27 de noviembre de 1979. El Alcalde, Cándido Sanz.

32

PINARNEGRILLO

Instruido expediente de suplemento de crédito transferencia para atender al pago de obligaciones en presupuesto ordinario del año actual, cuyo detalle con en dicho expediente, se hace saber que se halla expue el mismo, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por t mino de quince días, a las efectos de oír reclamacion

Pinarnegrillo, 28 de noviembre de 1979.—El Alcal

COMUNIDADES

32

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA ANTIGUA DE CUELLAR

Aprobado el primer expediente de habilitación crédito al presupuesto ordinario, con cargo a superá y transferencias de otras partidas del referido presupu to, se expone al público el expediente de referencia p plazo de quince días hábiles, de acuerdo con lo estab cido en la legislación vigente, al objeto de cuantas pers nas lo estimen conveniente puedan presentar las rec maciones oportunas.

Cuéllar, 29 de noviembre de 1979. — El Presiden Luis Zarzuela González.

32

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE COCA

Instruido expediente de suplemento número 1/79 crédito, por medio del superávit del ejercicio anteri para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle cons en aquél, se hace público que se halla expuesto dic expediente, en la Secretaría General de este Ayuntamie to, por término de quince días, a los efectos de oír clamaciones.

Coca, a 30 de noviembre de 1979.—El Presidente.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga,